

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A., MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y EL AA. H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA**

**N° 001 -2021**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** con Registro Único de Contribuyente N°20566057388 y domicilio legal en el Jr. Loreto N°363-Huancayo, debidamente representado por el Gerente General Regional, Lic. **Clever UNTIVEROS LAZO**, identificado con D.N.I. N° 43251129, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°018-2020-GRJ/GR que en adelante será denominada **EL GOBIERNO REGIONAL**.

De la otra parte la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** con RUC N° 20121796857 y con domicilio legal en el Jr. Junín N°987, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General, Ing. **César Raúl PALACIOS SULCA**, debidamente autorizado con Acuerdo de Directorio N° 01-SD: 04-2021 de 25.01.2021

De la otra parte **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, con R.U.C. N° 20133696823 y con domicilio legal en la Calle Real N° 800, Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo; departamento de Junín, debidamente representado por el Alcalde Provincial, **Juan Carlos QUISPE LEDESMA**, identificado con D.N.I. N°43284443, acreditado con credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 12 de setiembre del 2019, debidamente autorizado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2021-MPH/CM de 10.02.2021

De la otra parte **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, con R.U.C. N° 20133696742 y con domicilio legal en Calle Real N° 363 distrito de El Tambo, provincia de Huancayo; departamento de Junín debidamente representado por el Alcalde Distrital, **Carlo CURISINCHE EUSEBIO**, identificado con D.N.I. N° 20104411, acreditado con credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones 06 de noviembre del 2018. , debidamente autorizado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2021-MDT/CM/SE de 29.01.2021

De la otra parte la **JUNTA DIRECTIVA TRANSITORIA CENTRAL DEL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA**, en adelante **EL ASENTAMIENTO HUMANO** fundado el 26 de julio de 1986, Gestión 2014-2016 con Resolución MDT/GM N°327 de la Municipalidad Distrital de el Tambo, con domicilio en la Av. Evitamiento N°1452, AA.HH. Justicia Paz y Vida, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo-Junín,

Quienes, reunidos, acuerdan los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Con fecha de 10 de mayo de 2016, se celebró el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** Y la **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**; posibilitando entre otros realizar todas aquellas actividades en el ámbito de su competencia con la finalidad de mejorar ampliar los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Huancayo.
- Con Oficio N°007-2021-EPS-SEDAM-HYO-SA/GG de 15.01.2021 la EPS SEDAM HYO, **REITERA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARCIAL Y COEJECUCIÓN DEL PROYECTO**, donde asimismo hace la aclaración que la especificación de la obra es: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN-COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO IV ETAPA"**

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4637076
EXP. N°	3160210



Handwritten signature and stamp of the General Directorate of the Regional Government of Junín.

- Con Oficio N°008-2021-EPS-SEDAM-HYO-S.A./GG de 15.01.2021 la EPS SEDAM HYO **SOLICITA AUMENTO DE FINANCIAMIENTO** al Gobierno Regional de Junín de un 70% a un 72.79%.
- Con Informe Técnico N°016-2021- GRJ/GRI/SGO de 18.01.2021 la Sub Gerente de Obras **OTORGA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA** para el proyecto haciendo la especificación de que corresponde al componente alcantarillado sanitario IV etapa, el cual fue solicitado con Memorando N°115-2021-GRJ/GRI de 18.01.2020 la Gerencia Regional de Infraestructura,
- Con Informe Técnico N°068-2021-GRJ/GRI/SGE de 22.01.2021 el Sub Gerente de Estudios **MANIFIESTA LA VIABILIDAD** para el proyecto haciendo la especificación de que corresponde al componente alcantarillado sanitario IV ETAPA.
- Con Memorando N°091-2021-GRJ/GRPPAT de 25.01.2021 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **OTORGA CAPACIDAD PRESUPUESTARIA** por un monto de S/.4, 228 486.02, equivalente a un 72.79% del monto total del proyecto para la ejecución del proyecto haciendo la especificación de que corresponde al componente alcantarillado sanitario IV ETAPA.



**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú;
- T.U.O de la Ley N°27444, Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N°31084 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Decreto Supremo N°005-2020-Vivienda que aprueba T.U.O del Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- Estatuto de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial del Huancayo, la Municipalidad Distrital de El Tambo, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y la junta Directiva Central del AA.HH. Justicia, Paz y Vida, tiene como objeto, la ejecución del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN –COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO IV ETAPA "**.(En adelante el proyecto) elaborado por la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. aprobado con Resolución de Gerencia General n°089-2020-EPS de fecha 09.12.2020 y aclarada con Resolución de Gerencia General N°014-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/GG DE 20.01.2020 de la EPS SEDAM HYO, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa.



**CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO**

Las partes conviene que la ejecución del presente convenio específico, se desarrollará en el AA.HH. Justicia Paz y Vida, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de presente documento y la programación conjunta son responsabilidades:

**DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.:**



- Hacer entrega al Gobierno Regional de Junín el expediente técnico aprobado a través de acto resolutivo del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN-COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO IV ETAPA ", con código SNIP N°331464"
- Incorporar al Gobierno Regional de Junín como unidad COEJECUTORA del proyecto
- Liberar interferencias en la ejecución de la obra, según su competencia.
- Actualizar el catastro técnico comercial para las conexiones domiciliarias nuevas.
- Realizar la operación, luego de la entrega de obra de alcantarillado sanitario y agua potable.



**GORE JUNÍN**

- Ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN -COMPONENTE ALCANTARILLADO SANITARIO IV ETAPA, con código SNIP N°331464", de acuerdo a los compromisos del presente convenio
- Financiar la ejecución del proyecto en un monto de S/4 228 486.02 (Cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 02/100), equivalente al 72.79% del monto total del proyecto
- El Gobierno Regional Junín, como responsable de la Unidad Ejecutora, debe realizar los registros de variaciones en la fase de inversiones, de ser necesario, cuando ésta ya sea adscrita como ejecutora del proyecto.
- Designar al profesional responsable para la residencia de obra.
- Hacerse cargo de la supervisión y/o inspección de la obra, en ese sentido deberá contratar y/o designar al responsable para la inspección o supervisión de la obra.
- Transferir a la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. la Obra, para garantizar la operatividad y sostenibilidad de la misma una vez concluida.
- Liquidar técnica y financieramente la obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa.



**DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

- Poner a disposición del Gobierno Regional de Junín a solo pedido de éste el equivalente al 10% del monto total del proyecto es decir S/.580.942.89 (Quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos mil con 89/100) el cual será dado en materiales, mano de obra y maquinarias.



**DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAYO**

- Transferir al Gobierno Regional de Junín el importe S/.1 000 0000.00 (Un millón de soles) equivalente al 17.21% del monto total del proyecto para la ejecución de éste.



**ASENTAMIENTO HUMANO**

- Proporcionar al Gobierno Regional un local que sirva para la residencia de obra, almacenamiento de materiales y equipos.
- Autorizar a SEDAM HUANCAYO en la prestación de servicios.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES**

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES nombrarán y comunicarán de forma escrita la designación de los Representantes o Coordinadores en un plazo máximo de cinco (05) días computados a partir de la suscripción del mismo, los cuales se encargarán de hacer cumplir los términos y alcances del presente Convenio y asimismo informarán trimestralmente a los Titulares de cada entidad, sobre la ejecución de las actividades que se realicen en el marco de éste

C.M. JUSTICIA PAZ Y VIDA  
DIRECCIÓN CENTRAL  
**Abey Adelfo Jaraín Jaime**  
PRESIDENTE

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se computa a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta la conclusión y entrega de EL PROYECTO,

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos obligaciones contenidos en el presente Convenio Especifico deberá ser realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de las Adendas respectivas, las que deberán constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio, y que en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 9.1. Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 9.3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio específico o de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días hábiles de luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante carta notarial.

Toda comunicación que existe entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en



coordinación de las partes, Para tal efecto, cualquiera de las partes solicitará el trato directo dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la decisión que genere controversia, teniendo para tal efecto un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolverse en trato directo, siguiendo las reglas de buena fé y común intención entre las mismas; dejando constancia, del acuerdo, de existir, a través de la suscripción del Acta correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio, modificando automáticamente el mismo.

Vencido dicho plazo, sin que haya llegado a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos, dentro de un plazo como máximo de quince (15) días hábiles, serán sometidos a un Arbitraje Institucional a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y será resuelto por un tribunal colegiado de acuerdo al Decreto Legislativo n°1071 y sus modificaciones.

El laudo arbitral emitido por el Tribunal Arbitral es vinculante para LAS PARTES y pondrá fin a la controversia de manera definitiva siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, teniendo valor de cosa juzgada, asimismo, el tribunal arbitral quien emitió el laudo, será encargado de la ejecución del mismo.

En caso que, por falta de los pagos correspondientes, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, se dará por concluido el proceso arbitral y en consecuencia quedarán consentidos los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso, no pudiendo ser reclamados en un nuevo proceso arbitral o en la vía judicial.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes quienes propondrán las formas y acciones adoptarse

Estando conforme las partes, en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en cinco (05) ejemplares originales de igual tenor y validez.

En la ciudad de Huancayo a los **19** días del mes de **febrero** del año 2021.

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO**  
**LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO**  
GERENTE REGIONAL  
GORE JUNÍN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**  
**Abg. CARLO VÍCTOR CURISINCHE EUSEBIO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TAMBO

**C.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA**  
DIRECCIÓN CENTRAL  
**Abog. Adolfo Marín Jaime**  
A.A.H.H JUSTICIA PAZ Y VIDA

**Ing. CESAR RAUL PALACIOS SULCA**  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDAM HYO

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**  
**JUAN CARLOS QUISPE LEDESMA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

**HYO. 19 FEB. 2021**

**Abog. Helen S. Díaz Herrera**  
SECRETARÍA GENERAL

